

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPECHO DEL VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA
201° Y 152°

No. 011

Fecha 14 de Octubre de 2011

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto No. 7.225 de fecha 05 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.364, de fecha 09 de Febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Resolución No. 136 de fecha 03 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.415, de igual data, que establece las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales: a los efectos del establecimiento de las listas regionales y la lista nacional de integrantes de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales.

CONVOCA

PRIMERO: A los Gobernadores, Gobernadoras, Alcaldes o Alcaldesas, Directores o Directoras de los Cuerpos de Policía nacional, estatales y municipales, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Comités ciudadanos de Control Policial y a los Consejos Comunales y demás organizaciones comunitarias y sociales estructuradas; a los efectos a que postulen ante el Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía, dentro de un lapso de treinta (30) días continuos, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente convocatoria, a las personas candidatas para constituir las listas regionales y la lista nacional de integrantes de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales.

SEGUNDO: Los Candidatos o Candidatas postulados deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad venezolana o tener mas de diez (10) años de residencia en el país
2. Ser persona hábil y mayor de veintiún (21) años de edad.

3. Tener buena conducta, idoneidad moral y no poseer antecedentes penales.
4. No haber sido destituido o destituida de un órgano o ente del Estado.
5. Poseer título de Educación Media Diversificada.
6. En los casos de listas regionales, encontrarse residenciado o residenciada dentro de la respectiva región y;
7. En los casos de listas regionales ser un funcionario o funcionaria policial en situación de actividad.

TERCERO: No podrán ser candidatos o candidatas:

1. Hayan sido condenados penalmente.
2. Hayan sido sancionados por el Consejo Moral Republicano o la Contraloría General de la República.
3. Hayan sido inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos
4. Hayan sido destituidos de un órgano o ente del Estado
5. Laboren o presten servicio en el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo o la Contraloría General de la República
6. Ejercen un cargo de representación popular
7. Tener parentesco con los directores y directoras de los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad.
8. Presten servicio o mantengan una relación contractual o convencional con el Cuerpo de Policía Nacional, Estadal o Municipal correspondiente, salvo el funcionario o funcionaria policial de mayor jerarquía o el que le siguiere en jerarquía, de mayor antigüedad en condición de actividad, o sus suplentes, que deben integrar el Consejo Disciplinario del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estadales y municipales.

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

EDGAR ALBERTO BARRIENTOS HERNÁNDEZ
VICEMINISTRO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE POLICÍA